

475

486

6-5-69

Ley que mod. el artículo cuarto (4) de la Ley de
Incentivos y Protección Industrial no. 299, de fecha
23 de abril de 1968.-

Incluye al Pte. Cañon Oficial de
Comercio de Santiago (miembro)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 50579

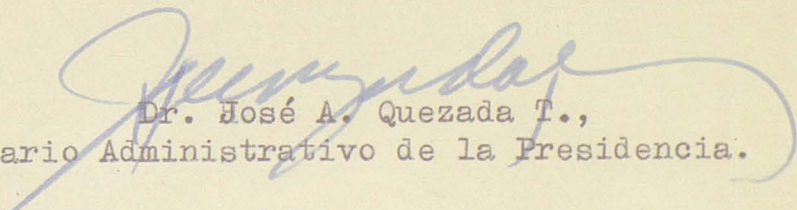
14 OCT. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 4 de la No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial, - ha sido promulgada en fecha 13 de octubre del año en curso, y registrada bajo el No. 486.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
.ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 50579

14 OCT. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 4 de la No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial, - ha sido promulgada en fecha 13 de octubre del año en curso, y registrada bajo el No. 486.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 OCT. 1969

Núm: 50579

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 4 de la No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial, - ha sido promulgada en fecha 13 de octubre del año en curso, y registrada bajo el No. 486.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de octubre de 1969

00379

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 163 de fecha 6 de mayo del presente año, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, con el objeto de incluir entre los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, al Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 21436

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Educación"

29 ABR. 1969

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
Ciudad.

[Firma manuscrita]

Señor Presidente:

Dado el importante desarrollo de la inversión industrial en la región de El Cibao y Norte del país y su creciente tendencia a expandirse aún más, consideramos que dicha Zona debe estar representada en el Directorio que decide sobre la aplicación de la Ley No.299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968. Con tal propósito se ha concebido el anexo proyecto de ley, que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, mediante el cual se modifica el artículo 4 de la citada Ley No.299, con el objeto de incluir entre los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, al Presidente de la Cámara Oficial de Comercio,

.../

*aprobado en 17 de abril -
Aprobado en 6 de Mayo*



Joaquín Balaguer

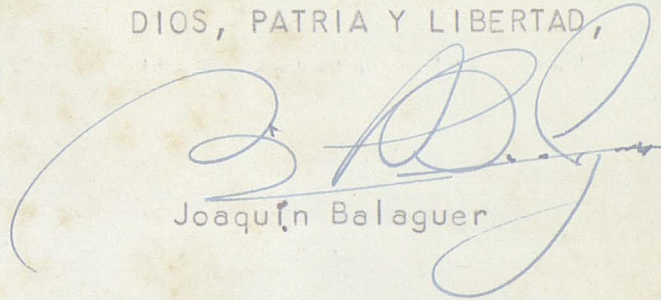
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Agricultura e Industria de Santiago.

Por las razones anteriormente expuestas, considero que los señores legisladores no vacilarán en impartir su voto aprobatorio al proyecto de ley que se les somete a consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley de Incentivo y Protección Industrial - No.299, de fecha 23 de abril de 1968, para que rija con el siguiente texto:

"Art.4.- Para la aplicación de esta ley, se crea un Directorio de Desarrollo Industrial que radicará en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Este Directorio estará integrado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá, el Secretario de Estado de Finanzas, quien actuará como Vicepresidente, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, los cuales podrán ser sustituidos por los funcionarios inmediatos inferiores; y además por sendos representantes de la Asociación Nacional de Industrias, de la Cámara Oficial de Agricultura, Industria y Comercio del Distrito Nacional, del Consejo Nacional de Hombres de Empresa y del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago."

DADA, etc.....

Núm. 00162

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de Mayo de 1969.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. -
21436, de fecha 29 de abril de 1969, adjunto al cual
remitió al Senado el proyecto de ley mediante el cual
se modifica el artículo 4 de la Ley No.299, con el ob
jeto de incluir entre los miembros del Directorio de
Desarrollo Industrial, al Presidente de la Cámara Ofi
cial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago.

Pláceme participarle que el Senado en se-
sión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley
y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines-
constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida -
consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Núm. 00163

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de Mayo de 1969.

Señor

Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley No.299,- con el objeto de incluir entre los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, al Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ia.



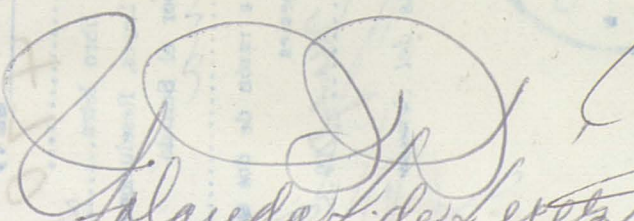
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

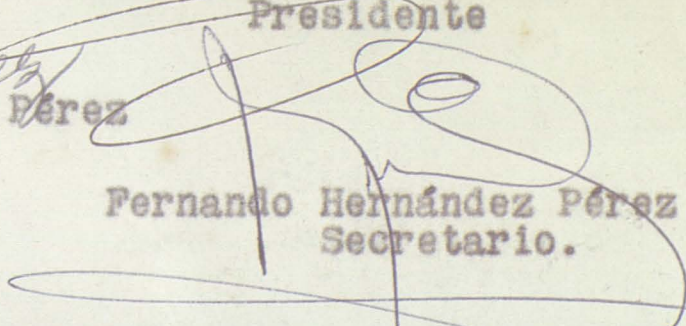
ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley de Incentivo y Protección Industrial No.299, de fecha 23 de abril de 1968, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 4.- Para la aplicación de esta ley, se crea un Directorio de Desarrollo Industrial que radicará en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Este Directorio estará integrado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá, el Secretario de Estado de Finanzas, quien actuará como Vicepresidente, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, los cuales podrán ser sustituidos por los funcionarios inmediatos inferiores; y además por sendos representantes de la Asociación Nacional de industrias, de la Cámara Oficial de Agricultura, Industria y Comercio del Distrito Nacional, del Consejo Nacional de Hombres de Empresa y del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Fernando Hernández Pérez
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley de Industria y Profesión Industrial N.º 100, de fecha 23 de abril de 1958, para que diga así el siguiente texto:

"Art. 4.- Para la aplicación de esta ley, se crea un Departamento de Desarrollo Industrial que tendrá en su seno la Oficina de Industrias y Comercio. Este Departamento estará integrado por el Secretario de Industrias y Comercio, quien lo presidirá, el Secretario de Asesoría Técnica de la Presidencia y el Director General de la Corporación de Fomento Industrial de la República. Los datos sobre las industrias que se establezcan por ley de fomento industrial y sobre los establecimientos industriales inmediatos interiores y sobre los representantes de la Asociación Nacional de Industrias de Industrias Oficiales de Agricultura, Industria y Comercio del Distrito Nacional, del Consejo Nacional de Industrias y del presidente de la Cámara Oficial de Comercio Agrícola e Industrial de Santiago."



Santo Domingo, 6 de...
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA Ord. de 1969
REGISTRADA AL No. 470
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos pá-
sicos interlineales.

Manuscritas y firmas ilegibles.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de octubre de 1969

00379

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 163 de fecha 6 de mayo del presente año, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, con el objeto de incluir entre los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, al Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Santiago.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente